**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA en el marco de la Resolución de la CONSELLERIA D’EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT DE LA GENERALITAT VALENCIANA I LA FEDERACIÓ VALENCIANA DE MUNICIPIS I PROVÍNCIES PARA EL FOMENTO DEL MULTILINGÜISMO EN EL ÁMBITO SOCIAL, ejercicio 2022.**

Desde la Oficina de Promoción del Valenciano de la FVMP se considera que las administraciones locales, como entidades más cercanas a la ciudadanía, deben dar respuesta a las demandas sociales, como la promoción del valenciano. Por ello, la FVMP cuenta con un instrumento municipal para normalizar el uso del valenciano: la Agencia de Promoción del Valenciano, AVIVA, que a lo largo de estos últimos años ha puesto en marcha una campaña para fomentar la presencia de las oficinas AVIVA los Ayuntamientos.

Aunque, actualmente, hay más de 80 poblaciones con un servicio municipales de promoción del valenciano y gracias a estas oficinas se destinan esfuerzos importantes a promover el uso del valenciano en los diferentes ámbitos de actuación municipal, así como programar y realizar campañas municipales de sensibilización y promoción del uso del valenciano y de normalización lingüística, además de realizar actividades para el fomento del uso del valenciano en determinados ámbitos específicos, la propia Agencia AVIVA de la FVMP, pretende dar servicio a todas las entidades locales de la Comunitat que no cuentan con este servicio, además de las funciones de traducción e impulso del valenciano en el seno de esta.

Las oficinas AVIVA también son parte importante en la función interna de los ayuntamientos ya que son un gran instrumento municipal para promocionar y normalizar el uso del valenciano y promueven la aprobación del reglamento municipal de normalización lingüística y coordinan su aplicación mediante un plan de actuación así como dinamizan e impulsan el uso del valenciano en el interior del ayuntamiento y facilitan asesoramiento en los aspectos lingüísticos y de lenguajes específicos, apoyando la traducción y corrección de textos de las publicaciones del ayuntamiento y, al mismo tiempo, organizando cursos de enseñanza del valenciano para funcionarios, trabajadores públicos y población adulta no escolarizada.

Por otro lado, parte de la labor de la oficina AVIVA también consiste en asesorar, como servicio público, legalmente y administrativa, en los asuntos de derechos lingüísticos. También se asesora, prepara y propone baremos a los ejercicios de valenciano que se deberán realizar en las pruebas de acceso de las convocatorias públicas en el Ayuntamiento y se informa y asesora a la ciudadanía sobre las ayudas para el fomento del Valenciano.

Por todas las razones expuestas, y considerando la naturaleza jurídica de esta asociación municipalista sujeta al derecho privado, y por tanto, en el marco de las relaciones laborales establecidas en la normativa laboral vigente, en particular, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 12/2001, de 9 de Julio (BOE de 10 de Julio), el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero), por esta Secretaría General de la FVMP se considera justificado la adopción de este proceso selectivo, considerando que el personal que sea contratado temporalmente estará sujeto, mientras dure el contrato, al régimen jurídico correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

Finalmente, el presente proceso selectivo se convoca para la cobertura de una plaza de personal TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA en el marco de la Resolución de la CONSELLERIA D’EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT DE LA GENERALITAT VALENCIANA I LA FEDERACIÓ VALENCIANA DE MUNICIPIS I PROVÍNCIES PARA EL FOMENTO DEL MULTILINGÜISMO EN EL ÁMBITO SOCIAL, como personal laboral de carácter temporal puesto que se trata de una contratación estructural en el ámbito de actuación de esta asociación municipalista.

Por todo ello, vistos los informes del Jefe de área de Gestión Financiera, Administración de Personal y Régimen Interno así como de la Jefatura de Gabinete de la Vicesecretaría General de la FVMP cuya coordinación de las funciones de la Agencia de Promoción lingüística del Valenciano le corresponde, acuerdo la aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso para la selección de una plaza de personal Técnico/a de Promoción Lingüística del Valenciano, en régimen laboral, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno libre, correspondiente a esta convocatoria, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Bases específicas del proceso selectivo para la cobertura en de una plaza de personal Técnico/a de Promoción Lingüística del Valenciano (técnico medio lingüista) vacante en la plantilla de personal laboral temporal de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP).

PRIMERA. - OBJETO.

1.1. Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y del procedimiento para la cobertura temporal de una plaza de personal técnico de promoción del valencià (personal técnico medio lingüista) de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP).

1.2 La plaza forma parte de la oferta extraordinaria de empleo del año 2022, acordada por la Secretaría General de la FVMP.

1.3. El sistema de selección será el de concurso.

SEGUNDA. - FUNCIONES BÁSICAS.

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, referida a las funciones establecidas para su desempeño en el seno de esta asociación municipalista, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución de trabajo tienen atribuidos los órganos competentes de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), las funciones básicas asignadas al puesto son:

- Corrección i traducción normativa de textos emitidos desde la FVMP;

- Asesoramiento técnico i lingüístico en valenciano;

- Asunción de la responsabilidad técnica de la Oficina de Promoción del Uso del Valenciano;

- Coordinar la red AVIVA (Agencias Promoción del Valenciano);

- Tramitación de subvenciones;

- Organizar cursos de valenciano i en valenciano para formar y acompañar el personal de la FVMP.

TERCERA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN. BASES GENERALES DE SELECCIÓN.

En todo lo no previsto por las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto por la normativa laboral vigente, en particular, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 12/2001, de 9 de Julio (BOE de 10 de Julio), el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero).

CUARTA. - REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1. Para ser admitidas a la realización de pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir el siguiente requisito en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

- Estar en posesión del título de licenciatura en Filología Catalana o Grau en Traducció i Mediació Interlingüística o titulaciones equivalentes a la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación o Filosofía y Letras o equivalentes, o título oficial de grado en Filología, Traducción e Interpretación o Filosofía y Letras, o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

-Estar en posesión del certificado oficial administrativo de conocimientos de valencià grado superior (C2) o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià o equivalent.

4.2. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por las personas aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

4.3. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

QUINTA. - PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; los artículos 55 y 59 del TRLEBEP, así como en el artículo 11 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en todas las pruebas selectivas convocadas por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) serán admitidas las personas diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes.

5.2. Quienes concurran al presente procedimiento selectivo con alguna diversidad funcional reconocida, en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria, aportarán certificación del órgano competente que acredite tal condición. Dicho certificado determinará de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de diversidad funcional reconocido, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria.

5.3. El órgano de selección establecerá, para las personas con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente junto a la solicitud de participación en la convocatoria.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.

6.1.- Las personas solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas. Se adjuntará a la instancia el resguardo original justificativo del ingreso de la tasa correspondiente.

6.2. Las instancias irán dirigidas a la Secretaría General de la FVMP, debiendo presentarse en:

- Preferentemente con carácter telemático a través de la sede electrónica de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) (https://fvmp.sedelectronica.es).

- En la sede social de la FVMP sita en la calle Guillem de Castro, 46, 1ª, de la ciudad de València. - A través del resto de formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se utilizará preferentemente la instancia modelo que estará a disposición de las personas aspirantes en la sede electrónica de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) o en la página web www.fvmp.es.

6.3. El plazo de presentación de instancias será de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en la sede electrónica y la web de la FVMP. Asimismo, se publicará extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de esta entidad.

6.4. Para ser admitido/a será suficiente, además de la instancia, aportar la documentación requerida en estas bases de convocatoria.

SÉPTIMA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General de la FVMP dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la FVMP (https://fvmp.sedelectronica.es), y complementariamente y en la página web de la FVMP (www.fvmp.es), y se establecerá un plazo de 2 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presenten la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

7.2. Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud de participación en el proceso selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

7.3. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional sobre personas aspirantes admitidas y excluidas devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, el órgano de gobierno convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la FVMP (https://fvmp.sedelectronica.es), y complementariamente y en la página web de la FVMP (www.fvmp.es). En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, con una antelación de al menos 2 días hábiles antes de su comienzo.

OCTAVA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

8.1. El órgano de selección estará compuesto por las y los siguientes componentes, todos ellos con voz y voto:

PRESIDENCIA: Coordinador General FVMP

SECRETARÍA: Técnico/a Servicio Jurídico, quien actuará además como vocal, con voz y voto.

VOCALES: En número de tres, personal de la FVMP con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

8.2. El Secretario General de la FVMP podrá nombrar como miembros del tribunal funcionarios o personal laboral de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendiendo a la profesionalidad del puesto que se pretende cubrir, de conformidad con el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

8.3. El órgano de selección actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver las dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de las bases específicas, y para tomar todo tipo de acuerdos necesarios para el desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en bases, debiendo ajustarse en todo momento en su actuación, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

8.4. La designación de los/as miembros del órgano de selección, incluyendo la de los/as suplentes respectivos, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de la plaza convocada, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.5. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

8.6. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

8.7. Las personas que integran el órgano de selección, así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo a la Secretaría General de la FVMP, y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, deberán abstenerse quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de estas Bases. La persona que ostente la Presidencia del órgano de selección deberá solicitar a los integrantes del mismo, declaración expresa de que no se da en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni de las otras causas de abstención indicadas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, si procede, por las personas asesoras especialistas que el órgano de selección incorpore a sus trabajos.

8.8. El órgano de selección actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver las dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de las bases específicas, y para tomar todo tipo de acuerdos necesarios para el desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en bases, debiendo ajustarse en todo momento en su actuación, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

NOVENA. - DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

9.1. Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos 7 días naturales de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en la web de la FVMP.

9.2. El orden de actuación de las personas aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios y en particular para los que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético según el primer apellido iniciándose por la letra que resulte del último sorteo celebrado a tal efecto por la FVMP para la selección de su personal.

9.3. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

9.4. El órgano de selección podrá requerir a las y los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento análogo.

9.5. Una vez comenzadas las pruebas los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer las personas participantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la FVMP, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo, se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web de la FVMP (www.fvmp.es). El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba consistente en la traducción de un texto del castellano al valenciano. La duración de la prueba será de 30 minutos. Se puntuará con un máximo de 15 puntos, quedando eliminados las y los aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos. El órgano de selección confeccionará el texto para traducir instantes antes de la celebración de la prueba.

Segundo ejercicio: Consistirá en una entrevista personal. Se puntuará con un máximo de 15 puntos, quedando eliminados quienes no obtengan un mínimo de 10 puntos. En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre la lengua oficial de la Comunitat, la claridad de exposición, así como la capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición y presentación de una memoria técnica sobre el proyecto que se presenta para la Agència de Promoció del Valencià de la FVMP. El tiempo de ejecución del ejercicio será de 20 minutos. El órgano de selección valorará en este supuesto la amplitud y compresión de los conocimientos generales y específicos incorporados a la memoria técnica, la capacidad de relacionar los mismos, así como el rigor analítico, la claridad expositiva, el orden y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación. Se puntuará con un máximo de 20 puntos, quedando eliminados quienes no obtengan un mínimo de 15 puntos.

Calificación final La calificación definitiva será la que resulte de la suma total de los puntos otorgados por el órgano de selección en los tres ejercicios. Para dirimir empates se tendrá en cuenta los siguientes criterios en orden decreciente:

- Mayor puntuación en el tercer ejercicio.

- Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

- Mayor puntuación en el primer ejercicio. En el supuesto de que persistiere el empate, se decidirá por sorteo.

En cuanto a la baremación de los méritos, ésta se puntuará con un máximo de 50 puntos, que se aplicarán de la siguiente manera:

* Experiencia (máximo 40 puntos). Traducción de textos al valenciano o elaboración de contenidos en valenciano. En tareas de docencia de valenciano o en valenciano.

Se puntuará con 0,40 puntos por mes completo trabajado en cualquiera de estas tareas, con un máximo de 40 puntos.

* Formación complementaria (máximo 6 puntos). Certificado de Aptitud Pedagógica o master que habilite para las funciones de profesorado de ESO, 4 puntos. Otros cursos de formación o títulos universitarios, 2 puntos.
* Conocimientos de otros idiomas (máximo 4 puntos). Las personas que obtengan 40 puntos o más pasarán a la prueba selectiva que será valorada con 40 puntos.

Aquellas personas que obtengan 40 puntos o más pasarán a la prueba selectiva que será valorada con 40 puntos.

Aquellas personas que obtengan 15 o más puntos en la prueba selectiva pasarán a la fase de entrevista que tendrá un valor de 20 puntos.

Obtendrá el puesto aquella persona que haya superado todas las fases y haya obtenido la puntuación más alta.

UNDÉCIMA. - RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

11.1. El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, al que podrán agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración.

11.2. El órgano de selección formulará al órgano competente propuesta de contratación laboral temporal de la o el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, haya obtenido la mayor puntuación.

DECIMOSEGUNDA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

12.1. La o el aspirante propuesto por el órgano de selección deberá aportar ante la Secretaría General de la FVMP, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de esta convocatoria.

12.2. En todo caso, con carácter previo se efectuará el correspondiente reconocimiento médico por el servicio de vigilancia de la salud, ya sea propio o ajeno.

12.3. Cuando alguna o algunas de personas aspirantes aprobados renunciasen a continuar el procedimiento establecido para su nombramiento, o sean excluidas del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, se anularán las actuaciones respecto de éstas y el órgano de selección podrá proponer la inclusión en la lista de aspirantes aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

12.4. Presentada la documentación exigida y adoptado por el órgano competente el acuerdo de contratación laboral temporal, deberá formalizarse el acta de toma de posesión del correspondiente puesto de trabajo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del Secretario General de propuesta de contratación laboral temporal técnico de promoción del valencià.

DECIMOTERCERA. - NO CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

13.1. No se constituirá una bolsa de trabajo de personal técnico de promoción del valencià (personal técnico medio lingüista).

DECIMOCUARTA. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, (LOPDGDD).

14.1. El responsable del tratamiento de los datos personales de quienes figuren como aspirantes al presente proceso selectivo es la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), con domicilio en la Calle Guillem de Castro, 46 – 1ª. 46001. València.

14.2. La finalidad del tratamiento de datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Gestión Financiera, Administración de Personal y Régimen Interno. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por la FVMP en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.

14.3. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

14.4. La Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que la FVMP pueda dirigirle al interesado.

14.5. Derechos: Los interesados puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado dirigiendo una solicitud al Delegado de Protección de Datos, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, a protecciondedatos@fvmp.org, a través de instancia en Sede Electrónica o mediante del resto de formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

DECIMOQUINTA. - INCIDENCIAS. RÉGIMEN DE RECURSOS

15.1. El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

15.2. Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán las personas interesadas interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en todo caso, en los supuestos previstos en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEXTA. - PUBLICACIÓN

El texto íntegro de las presentes bases se publicará en la sede electrónica de la FVMP, y en la web institucional.

ANEXO

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que la haya adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del texto de las bases específicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la FVMP, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Valencia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la citada publicación. No obstante, en el caso de que se interponga recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Valencia, 15 de junio de 2022. —El Secretario General de la FVMP, Vicent Gil Olmedo.

**ANEXO I**

|  |
| --- |
| **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE SELECCIÓN DE TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA en el marco de la Resolución de la CONSELLERIA D’EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT DE LA GENERALITAT VALENCIANA I LA FEDERACIÓ VALENCIANA DE MUNICIPIS I PROVÍNCIES PARA EL FOMENTO DEL MULTILINGÜISMO EN EL ÁMBITO SOCIAL, ejercicio 2022** |

|  |
| --- |
| **DATOS PERSONALES** |

**APELLIDOS Y NOMBRE**

|  |
| --- |
|  |

**DOMICILIO CP MUNICIPIO (PROVINCIA)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |

**TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

**DNI FECHA DE NACIMIENTO**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

Abierto el plazo de admisión de solicitudes en esta convocatoria,

**EXPONE:**

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

Con la participación en este proceso selectivo expreso mi consentimiento positivo, libre, inequívoco, informado y explícito para el tratamiento de mis datos personales en los términos indicados en la cláusula de protección de datos.

En València a 15 de junio de 2022.

Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**SR. SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FVMP)**

**DOCUMENTACIÓN QUE EL/LA INTERESADO/A APORTA PARA SER TENIDA EN CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS**

La solicitud oficial, según anexo I, será acompañada de la siguiente documentación (fotocopias simples):

* Fotocopia del DNI. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
* Fotocopia del permiso de conducción tipo B.
* Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
* Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
* Documentación que acredite la titulación académica.
* Documentos que acrediten la experiencia profesional.
* Méritos para su valoración.
* Currículum vitae.
* Carta de Motivación (1 página DIN A4).

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira, no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no habido sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Valencia, a 15 de junio de 2022.

La experiencia deberá acreditarse mediante fotocopias de contratos o certificados de empresa o cualquier otro donde se describa tanto el periodo de trabajo como las funciones del puesto o desempeño profesional y vida laboral. En caso de ser seleccionado deberá presentarlas compulsadas antes de la firma del contrato.

La formación se acreditará mediante fotocopias de certificados de los cursos que se relacionen en el currículum vitae, donde se acrediten tanto el periodo de duración del curso, las horas realizadas o créditos, las materias impartidas y la entidad que impartió el curso. En caso de ser seleccionado deberá presentarlas compulsadas antes de la firma del contrato.

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PUNTO 2 b, c y e.**

D./Dª. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio en (Calle/ Plaza) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (C.P.) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de (localidad) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, conforme al punto 2 de la convocatoria para la selección de 1 TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA en el marco de la Resolución de la CONSELLERIA D’EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT DE LA GENERALITAT VALENCIANA I LA FEDERACIÓ VALENCIANA DE MUNICIPIS I PROVÍNCIES PARA EL FOMENTO DEL MULTILINGÜISMO EN EL ÁMBITO SOCIAL, ejercicio 2022.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que no padezco enfermedad o defecto físico o psíquico que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni me hallo inhabilitado para el empleo en la FVMP.

Según lo dispuesto en el punto 2, tengo disponibilidad para viajar y conducir.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de Datos de carácter personal.

En València a 15 de junio de 2022.

Firma (obligatoria):